



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO
AMBIENTE Y DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DE VICPRESIDENCIA**

Ignacio Blanco Urizar, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox, presenta la siguiente enmienda de totalidad al Proyecto de Ley de Calidad Ambiental (11/0142/0016/22077), al amparo de lo previsto en los artículos 139 y siguientes y concordantes del Reglamento de la Cámara;

Junta General, 22 de junio de 2022

Ignacio Blanco Urizar
Portavoz



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

ENMIENDA GRUPO PARLAMENTARIO VOX

TEXTO DE LA ENMIENDA

Se propone la devolución del texto del Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Calidad Ambiental (11/0142/0016/22077)

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de Ley del Principado de Asturias de Calidad Ambiental ha sido analizado y trabajado por el Grupo Parlamentario VOX. Se ha partido de la base de que la conservación y mejora del medio natural ha de llevarse a cabo respetando la calidad de vida de las personas, sin que el peso de que cualquier cambio para lograr ese fin, recaiga sobre los asturianos ni sobre la forma de vida de nuestros trabajadores, agricultores o ganaderos.

Con la presentación de este proyecto de ley, el Principado de Asturias se adhiere a los principios y fines del catecismo climático impulsado en la Agenda 2030 por las élites globalistas, así como a los ODS de Naciones Unidas. Así en la exposición de motivos se incide en que la actividad tanto pública como privada debe quedar sujeta a dichos fines (artículo 2) y principios (artículo 3) “*de manera que se contribuya a lograr un crecimiento sostenible, inteligente e inclusivo*”. Se apuesta, por tanto, por la intervención administrativa y por mecanismos de control acordes a la política ambiental de la Unión Europea, en detrimento de la soberanía del Estado Español, a favor de la implantación de las agendas globalistas y de postulados ideológicos.

A lo largo del documento se observa cómo el espíritu del Proyecto de Ley de Calidad Ambiental es alinear la estrategia del Principado con los principios del Pacto Verde Europeo (Exposición de Motivos VI), que no son sino un paquete de iniciativas políticas que sólo supondrán un mayor perjuicio para el sector primario español, a través de nuevas burocracias, más prohibiciones y más requisitos verdes para los agricultores y ganaderos.



Estos objetivos, lejos de configurarse como adecuados para “mejorar la calidad ambiental” tan sólo persiguen crear un orden político nuevo en contra de los intereses de los trabajadores asturianos, que serán sometidos a nuevos impuestos (artículo 21) y a rigurosas vigilancias, controles e inspecciones (Capítulo I). En este sentido es especialmente rechazable la carta en blanco a nuevos impuestos, que ni siquiera se esbozan. Las empresas asturianas ya soportan en la actualidad una carga impositiva muy elevada, y la creación e imposición de nuevos impuestos puede ser una traba insalvable que ponga en riesgo su viabilidad y su subsistencia.

El texto contempla la creación de un organismo superfluo y de funciones duplicadas, como es el Consejo de Medioambiente, que tiene su homólogo en el Consejo Asesor de Medio Ambiente (CAMA) adscrito a al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Este último, un órgano colegiado que “tiene por objeto la participación en la elaboración y seguimiento de las políticas ambientales generales orientadas al desarrollo sostenible” en línea con las funciones que se describen en el artículo 12. 2. para el Consejo de Medioambiente del Principado de Asturias, sin que, además, sus informes, recomendaciones o propuestas tengan que ser consideradas al no tener éstas carácter vinculante (artículo 12.3). Más aún se otorga mayor peso a la participación de agentes sociales y económicos o sindicatos que a los propios afectados, buscando una representación equilibrada de mujeres y hombres en detrimento de la deseable búsqueda de los más cualificados.

Incluir la educación ambiental y la obsesión por el cambio climático en el currículum escolar (artículo 23), así como la imposición de las políticas verdes incentivando la compra pública verde o la contratación pública por utilización de la huella de carbono o la etiqueta ecológica, y la concesión de subvenciones por el fomento de la ecoinnovación y la economía circular (Título II) son igualmente rechazables, por ideológicas, abusivas, discriminatorias y estar únicamente ligadas a la actual agenda climática de las élites globalistas.



Por otro lado, el Proyecto de Ley de Calidad Ambiental pretende subsanar la excesiva burocracia que impregna todas las áreas de la administración del Principado de Asturias; también las actividades económicas e industriales y su relación en el medio natural. Es por ello, por lo que el nuevo texto, aunque promocionado desde el Gobierno del Principado como instrumento para favorecer el desarrollo económico, realmente trata de esconder la ineficacia de la administración pública asturiana a la hora de gestionar los fondos europeos, que antes de 2024 tienen que estar asignados. De ahí, la permisividad a desarrollar actividades empresariales con el único requisito de una declaración responsable y sin evaluación ambiental previa, que se recoge en el Título III, para agilizar el procedimiento.

Unos requisitos que no avanzan hacia una protección real del medio natural y se contradicen con el espíritu proteccionista que se marca como objetivo en el Proyecto de Ley de Calidad Ambiental. Y unos requisitos que suponen un paso atrás al no ampliar las garantías de conservación del medioambiente y tan sólo alterar el orden del procedimiento. Así, mientras el Principado de Asturias se une a la senda verde europea con políticas dirigidas a reducir las emisiones de CO₂ que implican el cierre y la desaparición de plantas industriales y energéticas tradicionales asturianas, algunos países de nuestro entorno reactivan instalaciones para proteger sus intereses nacionales y su soberanía energética.

Paralelamente, el texto del Proyecto de Ley de Calidad Ambiental establece tres tipos de autorizaciones para iniciar una actividad o implantar una instalación, según el grado de incidencia ambiental (Artículo 24). En virtud de estos regímenes se establece la autonomía local de los ayuntamientos tanto en la declaración responsable ambiental como en la autorización ambiental integrada que se tramite en su término municipal, en base a que “sus informes se consideran clave en el procedimiento de autorización por parte del órgano autonómico” (Exposición de Motivos V).



Sin embargo, lejos de agilizar los procedimientos que se pretende con el proyecto de ley, se trasladan competencias y funciones a otros organismos, especialmente a los ayuntamientos, que deberán implementar sus recursos técnicos y personales, y readecuar los actuales para poder hacer frente a estas mayores atribuciones.

Por otro lado, cabe rechazar la potestad que se reserva el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para establecer valores límite de emisión, más allá de la normativa básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación y sin establecer ningún criterio que determine el establecimiento de dichos valores límite de emisión.

Por último, la omisión de una relación de actividades sujetas a la declaración responsable y su remisión a las correspondientes leyes estatales y normativas sectoriales, reafirman la necesidad de una ley conjunta de ámbito nacional para todo el territorio español que realmente garantice la preservación del medioambiente y el respeto a la calidad y forma de vida de las personas.

En definitiva, el fanatismo climático y el sectarismo ideológico que impregna todo el texto, que sólo lastrará aún más la vida de los asturianos, y que no tiene como fin la defensa del medio ambiente nos impide apoyar este proyecto de ley.